

3Proceso: VERBAL SUMARIO (REINVIDICATORIO)
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00102
Demandante: KAREN NATALIA CHAMORRO RODRIGUEZ
Demandado: FRANCO NARVAEZ FIGUEROA
Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO/REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho el Proceso Verbal sumario (reivindicatorio) No.2023-00102, con informe de trabajo allegado por el perito designado dentro del presente proceso, para fijar fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

De otro lado, se allegó memorial por el demandado donde revoca el poder otorgado al abogado EDINSON MIGUEL OSORIO MAYORGA en su condición de defensor de oficio, y a su vez, confiere poder especial al abogado HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS para que lo represente dentro del presente proceso hasta su culminación.

CONSIDERACIONES:

Se observa en anexo 57 y 58 del cuaderno A del presente expediente digital el trabajo realizado por el perito designado.

De otro lado, en cumplimiento con el artículo 392 del C.G.P., se fijará fecha para celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento, ordenándose el decreto de pruebas pedidas por las partes y las que se consideren de oficio.

Finalmente, una vez revisado el expediente, se encuentra que la representación judicial del demandado dentro del presente ejecutivo la venía ejerciendo el Dr. EDINSON MIGUEL OSORIO MAYORGA, sin embargo, se presenta nuevo poder designando al Dr. HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS para que sea quien continúe hasta el final con el desarrollo del proceso.

Para caso la norma aplicable consagra:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”. (Subrayado por el Despacho).

Así las cosas, en cumplimiento de la ley se procederá a reconocer personería jurídica adjetiva al Dr. HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS como apoderado judicial del señor FRANCO NARVAEZ FIGUEROA (demandado), de acuerdo con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

- 1. SEÑALASE** el día 14 de febrero del año 2024 a las 9.00.a.m., como fecha para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Se previene a las partes procesales que ante la inasistencia injustificada a la presente diligencia se aplicará lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.; presumiéndose por ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado y como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y demás consecuencias previstas en la norma.

2. **DECRETASE** las siguientes pruebas para verificar los hechos señalados en la demanda y las excepciones invocadas.

1.1 **PARTE DEMANDANTE KAREN NATALIA CHAMORRO:**

DOCUMENTALES:

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes en el anexo 03 a 18, del cuaderno A del expediente digital.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

- No solicitó.

TESTIMONIALES:

- No solicitó.

INTERROGATORIO DE PARTE

- No solicitó.

1.2 **PARTE DEMANDADA FRANCO NARVAEZ:**

DOCUMENTALES:

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes en el anexo 51 del cuaderno A del expediente digital.

INSPECCION JUDICIAL:

- No solicitó.

TESTIMONIALES:

- No solicitó.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- No solicitó.

1.3 **PRUEBA DE OFICIO**

INTERROGATORIO DE PARTE:

- **DECRETASE** de oficio el interrogatorio de parte de la parte demandante KAREN NATALIA CHAMORRO RODRIGUEZ y de la parte demandada FRANCO NARVAEZ FIGUEROA, a fin de que respondan el interrogatorio que adelantará este Despacho Judicial en la audiencia, a fin de que manifiesten los hechos que les consten concernientes con la demanda.

SUSTENTACIÓN DEL INFORME DEL PERITO:

- **CONVOCASE** al perito señor MAX BAUTISTA PISMA con el fin de que sustente el informe rendido obrante en anexo 58 del expediente digital. Por secretaría realícese la invitación pertinente.
3. **DAR** por terminado el poder concedido por el demandado al Dr. EDINSON MIGUEL OSORIO MAYORGA.
4. **RECONCESE** personería al Dr. HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS como apoderado judicial del demandado FRANCO NARVAEZ FIGUEROA, con todas las facultades conferidas en el poder judicial visible en el anexo 63 del presente expediente electrónico. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **16 de noviembre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **083**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0dc680483e2ee0448a46ef7709204f75a62aee488afeef37dec68d6a624e499**

Documento generado en 15/11/2023 04:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>